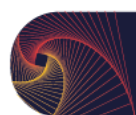


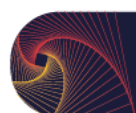
REGLAMENTO MULTICAMPUS PARA LA PARTICIPACIÓN Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA ANTE LOS CUERPOS COLEGIADOS

Contenido

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	3
ARTÍCULO 1. Objeto.....	3
ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación.....	3
ARTÍCULO 3. Principios Fundamentales.....	3
ARTÍCULO 4. Naturaleza de la Representación.	4
ARTÍCULO 5. Convocatoria	4
ARTÍCULO 6. Oportunidad.	4
CAPÍTULO II. PRINCIPIO DE ROTACIÓN	4
ARTÍCULO 7. Principio de rotación y alcance de la representación.	4
ARTÍCULO 8. Rotación de la representación ante el Consejo Superior.....	5
ARTÍCULO 9. Rotación de la representación ante el Consejo Académico General.	5
ARTÍCULO 10. Rotación de la representación ante el Consejo Administrativo Financiero General.....	6
ARTÍCULO 11. Vigencia y Reinicio del Orden de Rotación.....	7
CAPÍTULO III. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN	7
ARTÍCULO 12. Requisitos para ser representante de los directores de división, decanos y otros directores.	7
ARTÍCULO 13. Requisitos para ser representante de los docentes.	7
ARTÍCULO 14. Requisitos para ser representante de los estudiantes.....	7
ARTÍCULO 15. Requisitos para ser representante de los graduados profesionales y de posgrado.	10
ARTÍCULO 16. Requisitos para ser representante del personal administrativo.	12
ARTÍCULO 17. Requisitos para ser representante de los directores y coordinadores de los programas de posgrado ante los Consejos de Facultad.....	13



ARTÍCULO 18. Requisitos para ser representante del sector externo.....	13
ARTÍCULO 19. Representantes principales y suplentes.	14
CAPÍTULO IV. DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL	15
ARTÍCULO 20. Modalidad.	15
ARTÍCULO 21. Cuerpo electoral.	15
ARTÍCULO 22. Quórum y requisitos de validez.....	15
ARTÍCULO 23. Sistema de mayorías y voto en blanco.	16
ARTÍCULO 24. Criterios de desempate.....	16
ARTÍCULO 25. Integridad y registro de los votos.	16
ARTÍCULO 26. Validez del voto.....	16
ARTÍCULO 27. Cierre de las votaciones y escrutinio.	17
ARTÍCULO 28. Nulidades.	17
ARTÍCULO 29. Pertenencia a múltiples estamentos.....	17
ARTÍCULO 30. Prohibición de reelección.	17
ARTÍCULO 31. Escrutadores de votación.	17
CAPÍTULO V. EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN.....	18
ARTÍCULO 32. Derechos de los Representantes.	18
ARTÍCULO 33. Deberes de los Representantes.	18
ARTÍCULO 34. Funciones de los Representantes	19
CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES	20
ARTÍCULO 35. Ratificación de resultados.	20
ARTÍCULO 36. Organización y apoyo.....	21
ARTÍCULO 37. Período de los representantes.....	21
ARTÍCULO 38. Acto de posesión.	21





REGLAMENTO MULTICAMPUS PARA LA PARTICIPACIÓN Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA ANTE LOS CUERPOS COLEGIADOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

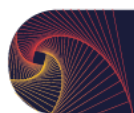
ARTÍCULO 1. Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos, principios y procedimientos generales para la elección de los representantes de la comunidad tomasina ante los Cuerpos Colegiados de nivel multicampus, asegurando la representatividad de la Sede Principal Bogotá y las Seccionales, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación. Este Reglamento es de obligatorio cumplimiento para la Sede Principal Bogotá y las Seccionales de la Universidad Santo Tomás; sus disposiciones rigen la elección de los representantes de la comunidad universitaria ante los Cuerpos Colegiados, de conformidad con el Estatuto Orgánico y la normativa que sobre gobernanza de la Universidad; así como para la elección de los representantes estudiantiles de grupo y/o semestre.

Parágrafo. Las disposiciones del presente Reglamento aplicarán, en lo pertinente, para la elección de los representantes ante los cuerpos colegiados propios de la Sede Principal Bogotá y de las Seccionales; no obstante, para dichas elecciones del nivel local o seccional no será aplicable el principio de rotación establecido en este Reglamento para los Cuerpos Colegiados de nivel multicampus.

ARTÍCULO 3. Principios Fundamentales. El proceso de elecciones de la Universidad Santo Tomás se rige por los siguientes principios fundamentales:

1. Participación.
2. Representación directa y delegada.
3. Mayorías.
4. Responsabilidad.
5. Rotación.
6. Transparencia.
7. Ética.
8. Voto secreto, personal e intransferible.
9. Buena fe.



ARTÍCULO 4. Naturaleza de la Representación. Los integrantes de los cuerpos colegiados de la Universidad Santo Tomás actuarán bajo dos tipos de representación, considerando su forma de designación:

1. **Representantes por Derecho Propio:** son aquellos integrantes cuya participación está determinada por el Estatuto Orgánico en virtud de su cargo; su incorporación al cuerpo colegiado es automática y estará supeditada a la conservación del cargo.
2. **Representantes por Elección Estamentaria:** son aquellos integrantes de la comunidad universitaria elegidos mediante votación, de conformidad con las disposiciones y requisitos contenidos en este Reglamento.

ARTÍCULO 5. Convocatoria. La convocatoria al proceso de elección de los representantes de la comunidad universitaria ante los cuerpos colegiados de carácter multicampus, esto es, el Consejo Superior, el Consejo Académico General y el Consejo Administrativo Financiero General, estará a cargo del Rector General, de conformidad con el principio de rotación establecido para la representación de la Sede Principal Bogotá y las Seccionales.

Por su parte, corresponderá a los Rectores Seccionales coordinar y garantizar el desarrollo de los procesos de elección de los representantes ante los cuerpos colegiados de su respectiva Seccional, de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 6. Oportunidad. Las elecciones se realizarán cada dos (2) años, y los representantes elegidos iniciarán el ejercicio de sus funciones a partir de la primera semana de octubre.

Parágrafo. La elección de los representantes estudiantiles de primer período académico o neotomasinos, por grupo y/o cohorte, se realizará semestralmente, a partir de la cuarta semana de iniciadas las actividades académicas, de conformidad con el calendario académico institucional.

CAPÍTULO II. PRINCIPIO DE ROTACIÓN

ARTÍCULO 7. Principio de rotación y alcance de la representación. Para garantizar la participación de la comunidad tomasina en la elección de sus representantes ante los cuerpos colegiados de nivel multicampus, la representación se ejercerá en forma rotativa, atendiendo al orden de alternancia previsto en este Reglamento.



Parágrafo. En los casos en que resulte aplicable el principio de rotación, la representación de los Directores de División, Decanos, docentes, estudiantes, graduados de pregrado y posgrado, y representantes del sector externo se entenderá de alcance multicampus. En consecuencia, quien resulte elegido ejercerá su representación en nombre de la comunidad universitaria correspondiente y no de la Sede Principal Bogotá o de una Seccional en particular.

ARTÍCULO 8. Rotación de la representación ante el Consejo Superior. La elección de los representantes ante el Consejo Superior se sujetará al siguiente orden de rotación:

REPRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO SUPERIOR				
REPRESENTANTE	SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ O SECCIONAL			
	2026	2028	2030	2032
Directores de División	Sede Principal Bogotá	Tunja	Bucaramanga	Villavicencio
Decanos	Tunja	Bucaramanga	Villavicencio	Sede Principal Bogotá
Docentes	Bucaramanga	Villavicencio	Sede Principal Bogotá	Tunja
Estudiantes	Villavicencio	Sede Principal Bogotá	Tunja	Bucaramanga
Graduados profesionales	Sede Principal Bogotá	Tunja	Bucaramanga	Villavicencio
Graduados de posgrado	Tunja	Bucaramanga	Villavicencio	Sede Principal Bogotá
Sector externo	Bucaramanga	Villavicencio	Sede Principal Bogotá	Tunja

Parágrafo. El representante de los decanos ante el Consejo Superior será igualmente integrante del Comité de Buen Gobierno.

ARTÍCULO 9. Rotación de la representación ante el Consejo Académico General. La elección de los representantes ante el Consejo Académico General se sujetará al siguiente orden de rotación:

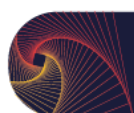
REPRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO GENERAL				
REPRESENTANTE	SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ O SECCIONAL			
	2026	2028	2030	2032



Directores de División	Sede Principal Bogotá	Tunja	Bucaramanga	Villavicencio
Decanos	Tunja	Bucaramanga	Villavicencio	Sede Principal Bogotá
Docentes	Bucaramanga	Villavicencio	Sede Principal Bogotá	Tunja
Estudiantes	Villavicencio	Sede Principal Bogotá	Tunja	Bucaramanga
Graduados profesionales	Sede Principal Bogotá	Tunja	Bucaramanga	Villavicencio
Graduados de posgrado	Tunja	Bucaramanga	Villavicencio	Sede Principal Bogotá
Directores de investigación e innovación	Bucaramanga	Villavicencio	Sede Principal Bogotá	Tunja
Directores de proyección social y extensión universitaria	Villavicencio	Sede Principal Bogotá	Tunja	Bucaramanga
Directores de enseñanza aprendizaje	Sede Principal Bogotá	Tunja	Bucaramanga	Villavicencio
Directores de estrategia y prospectiva	Tunja	Bucaramanga	Villavicencio	Sede Principal Bogotá

ARTÍCULO 10. Rotación de la representación ante el Consejo Administrativo Financiero General. La elección de los representantes ante el Consejo Administrativo Financiero General se sujetará al siguiente orden de rotación:

REPRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO ADMINISTRATIVO FINANCIERO GENERAL				
REPRESENTANTE	SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ O SECCIONAL			
	2026	2028	2030	2032
Decanos	Tunja	Bucaramanga	Villavicencio	Sede Principal Bogotá



ARTÍCULO 11. Vigencia y Reinicio del Orden de Rotación. A partir del año 2034, el orden de rotación retornará a la forma y secuencia establecida para el año 2026 y periodos subsiguientes.

Parágrafo. Este orden de rotación deberá ser ajustado cuando se autorice la creación o supresión de una seccional.

CAPÍTULO III. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN

ARTÍCULO 12. Requisitos para ser representante de los directores de división, decanos y otros directores. Para ser representante de los directores de división, decanos y otros directores ante los cuerpos colegiados a nivel multicampus de la Universidad, se requiere ostentar el cargo que corresponde al estamento que representa.

Parágrafo. El ejercicio de dicha representación estará supeditado a la conservación del cargo; por tanto, la pérdida de tal condición implicará la cesación inmediata de su representación ante el cuerpo colegiado.

ARTÍCULO 13. Requisitos para ser representante de los docentes. Los representantes de los docentes, ante los cuerpos colegiados a nivel multicampus de la Universidad, deberán acreditar, al momento de su postulación, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Ser docentes con vinculación laboral de tiempo completo.
2. Ostentar título de posgrado a nivel de maestría.
3. Acreditar una antigüedad mínima de tres (3) años de vinculación con la Universidad en la Sede Principal Bogotá o en las Seccionales.

Parágrafo. Para la integración de los Consejos de las Facultades cuya creación sea inferior a tres (03) años, no se exigirá del cumplimiento de los requisitos dispuestos en los numerales 1 y 3 del presente artículo.

ARTÍCULO 14. Requisitos para ser representante de los estudiantes. Para ser elegido representante de los estudiantes ante cualquiera de los estamentos previstos en este Reglamento, quienes se postulen deberán ser estudiantes regulares con matrícula vigente, no haber sido sancionados disciplinariamente y cumplir con las siguientes condiciones específicas según el cargo:

1. Representante estudiantil ante los cuerpos colegiados de nivel multicampus.

El representante de los estudiantes ante los cuerpos colegiados multicampus será elegido por y entre los representantes estudiantiles principales ante los Consejos de Facultad de la Sede Principal Bogotá o de la Seccional a la que corresponda la representación, de conformidad con el orden de rotación establecido en el presente Reglamento. Para su elección, los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado como mínimo el 40% y máximo el 80% de los créditos académicos de su programa.
- b. No presentar exclusión en ningún periodo lectivo.
- c. Tener un promedio acumulado mínimo de tres punto ocho (3.8).
- d. Identificarse con el carné actualizado.
- e. No encontrarse adelantando pasantía por fuera de la Universidad, ni comenzar su pasantía en el periodo para el cual resulte elegido.

2. Representante estudiantil ante el Consejo Académico Particular.

El representante de los estudiantes ante el Consejo Académico Particular será elegido por y entre los representantes estudiantiles principales ante los Consejos de Facultad de la Sede Principal Bogotá y de la respectiva Seccional; teniendo en cuenta los mismos requisitos establecidos para el representante estudiantil ante los cuerpos colegiados de nivel multicampus, descritos en el numeral 1.

3. Representante estudiantil ante el Consejo de Facultad.

Los Representantes estudiantiles principales de grupo y/o semestre tiene la función primordial de elegir entre ellos a su representante ante el respectivo Consejo de Facultad, quien deberá cumplir los requisitos generales y estar matriculado entre el tercer y penúltimo periodo académico de su programa.

4. Representante estudiantil de grupo y/o semestre.

Los estudiantes debidamente matriculados en cada periodo académico o grupo, elegirán a su respectivo representante, quien deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado y aprobado como mínimo un semestre en el programa que matriculó en la Sede Principal Bogotá o la respectiva Seccional.
- b. No presentar exclusión en ningún periodo lectivo.
- c. Tener un periodo acumulado mínimo de tres punto cinco (3.5).

Para la organización del proceso de elección, los Secretarios de División utilizarán exclusivamente la información oficial registrada en el Sistema Académico (SAC). Con base en dicha información, se determinará el censo electoral, tanto de los estudiantes habilitados para ejercer el derecho al voto como de aquellos que podrán postularse como candidatos, de acuerdo con el programa académico y el grupo en el que se encuentren matriculados.

5. Representante estudiantil ante el Comité de Evangelización y Cultura.

El representante de los estudiantes ante el Comité de Evangelización y Cultura será elegido por y entre los representantes estudiantiles principales ante los Consejos de Facultad de la Sede Principal Bogotá y de la respectiva Seccional; teniendo en cuenta los mismos requisitos establecidos para el representante estudiantil ante los cuerpos colegiados de nivel multicampus, descritos en el numeral 1.

Para este cargo, podrán postularse como candidatos los estudiantes interesados en ejercer esta representación, sin que sea requisito ostentar previamente la calidad de representante estudiantil.

6. Representante estudiantil ante el Comité de Bienestar Institucional.

El representante de los estudiantes ante el Comité de Bienestar Institucional será elegido por y entre los representantes estudiantiles principales ante los Consejos de Facultad de la Sede Principal Bogotá y de la respectiva Seccional; teniendo en cuenta los mismos requisitos establecidos para el representante estudiantil ante los cuerpos colegiados de nivel multicampus.

Para este cargo, podrán postularse como candidatos los estudiantes interesados en ejercer esta representación, sin que sea requisito ostentar previamente la calidad de representante estudiantil.

7. Representante estudiantil ante el Comité Curricular de Facultad.

Los Representantes estudiantiles principales de grupo y/o semestre deben elegir a su representante ante el Comité Curricular de Facultad, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado como mínimo el 50% de los créditos académicos de su programa.
- b. No presentar exclusión en ningún periodo lectivo.
- c. Tener un promedio acumulado mínimo de tres punto ocho (3.8).

Parágrafo 1. Los estudiantes neotomasinos que se matriculen en el primer semestre de cada programa pregrado y posgrado elegirán a sus representantes de grupo acreditando únicamente su calidad de estudiante con matrícula vigente.

Parágrafo 2. Los representantes de grupo y/o semestre que fueron elegidos, elaborarán un plan de acción dentro de los dos (02) meses siguientes al acto de posesión, el cual se socializará con la Dirección de Enseñanza Aprendizaje o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 15. Requisitos para ser representante de los graduados profesionales y de posgrado. El representante de los graduados de pregrado y el representante de los graduados de posgrado ante cualquiera de los cuerpos colegiados previstos en el presente Reglamento deberán acreditar el título correspondiente, otorgado por la Universidad Santo Tomás, no tener vínculo contractual vigente con la Universidad y no registrar antecedentes penales ni disciplinarios. Adicionalmente, deberán cumplir las siguientes condiciones específicas, de acuerdo con la representación a la que aspiren:

1. Representantes de los graduados profesionales y de posgrado ante los cuerpos colegiados de nivel multicampus.

Los representantes de los graduados de pregrado y de posgrado ante los cuerpos colegiados de carácter multicampus serán elegidos por y entre los representantes principales de los graduados ante los Consejos de Facultad de la Sede Principal Bogotá o de la Seccional a la que corresponda la representación, de conformidad con el orden de rotación establecido en el presente Reglamento.

2. Representante de los graduados profesionales y de posgrado ante el Consejo Académico Particular.

El representante de los graduados de pregrado y de posgrado ante el Consejo Académico Particular será elegido por y entre los representantes principales de los graduados ante los Consejos de Facultad de la Sede Principal Bogotá o de la respectiva Seccional, según corresponda.

3. Representantes de los graduados profesionales y de posgrado ante los Consejos de Facultad.

Para la elección de los representantes de los graduados de pregrado y de posgrado ante los Consejos de Facultad, la Dirección de Graduados, o quien haga sus veces, realizará la convocatoria correspondiente y conformará una terna de candidatos, la cual será presentada ante el respectivo Consejo de Facultad para la elección del representante principal y su suplente.

En caso de que se presente un único candidato que cumpla con los requisitos establecidos, la Dirección de Graduados, o quien haga sus veces, propondrá al Consejo de Facultad su elección por aclamación.

4. Representantes de los graduados profesionales y de posgrado del Comité de Evangelización y Cultura.

Los representantes de los graduados profesionales y de posgrados ante el Comité de Evangelización y Cultura serán elegidos por y entre los representantes principales de los graduados profesionales y de posgrado ante los Consejos de Facultad de la Sede Principal Bogotá y de la respectiva Seccional.

5. Representantes de los graduados profesionales y de posgrado del Comité de Bienestar Institucional.

Los representantes de los graduados profesionales y de posgrados ante el Comité de Bienestar Institucional serán elegidos por y entre los representantes principales de los graduados profesionales y de posgrado ante los Consejos de Facultad de la Sede Principal Bogotá y de la respectiva Seccional.



ARTÍCULO 16. Requisitos para ser representante del personal administrativo. Podrán postularse y ser elegidos representantes del personal administrativo, ante los diferentes cuerpos colegiados, quienes cuenten con un vínculo laboral vigente con la Universidad.

1. Representante del personal administrativo ante el Comité de Evangelización y Cultura.

La Dirección de Gestión del Talento Humano de la Sede Principal Bogotá o de la respectiva Seccional, según corresponda, será la encargada de realizar la convocatoria y gestionar el proceso de postulación para la elección del representante del personal administrativo de nivel operativo ante el Comité de Evangelización y Cultura.

En el marco de dicha convocatoria, el personal administrativo postulará dos (2) candidatos. Una vez recibidas y consolidadas las postulaciones, la Dirección de Gestión del Talento Humano remitirá el listado definitivo de candidatos a la Dirección de Evangelización y Cultura correspondiente.

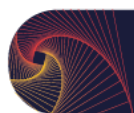
El Director de Evangelización y Cultura de la Sede Principal Bogotá o de la respectiva Seccional, según corresponda, elegirá, entre los candidatos postulados, al representante principal y a su respectivo suplente.

2. Representante del personal administrativo ante el Comité de Bienestar Institucional.

El personal administrativo de nivel operativo de la Sede Principal Bogotá y de las Seccionales elegirá a sus respectivos representantes ante el Comité de Bienestar Institucional.

Para tal efecto, la Dirección de Gestión del Talento Humano correspondiente, conformará un listado con las personas que manifiesten su interés en hacer parte de dicho Comité. La postulación o participación en procesos de representación ante otros cuerpos colegiados no constituirá impedimento para postularse ni ser elegido como representante ante este Comité.

Parágrafo 1. La Dirección de Gestión del Talento Humano, o la Dirección que cumpla sus funciones en la Sede Principal Bogotá y las Seccionales, será la encargada de organizar y llevar a cabo el proceso de elección de los representantes del personal administrativo.



Parágrafo 2. Una vez realizada la elección, la Dirección de Gestión del Talento Humano informará el nombre del representante principal y el representante suplente elegido a la Secretaría General de la Sede Principal Bogotá o de la respectiva Seccional.

Parágrafo 3. La condición de representante del personal administrativo estará supeditada a la vigencia del vínculo laboral con la Universidad, por lo que la desvinculación del colaborador, por cualquier causa, acarreará la pérdida automática del cargo de representante.

ARTÍCULO 17. Requisitos para ser representante de los directores y coordinadores de los programas de posgrado ante los Consejos de Facultad. Podrán postularse y ser elegidos representantes de los directores y coordinadores de los programas de posgrado ante los Consejos de Facultad, quienes acrediten una antigüedad mínima de tres (3) años de vinculación con la Universidad, de manera continua o acumulada, en cualquiera ya sea en la Sede Principal Bogotá o las Seccionales.

Los directores y coordinadores de los posgrados de cada facultad serán convocados por las Secretarías de División, y elegirán sus representantes entre los candidatos que se postulen.

ARTÍCULO 18. Requisitos para ser representante del sector externo. El representante del sector externo ante los cuerpos colegiados debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ostentar, como mínimo, título universitario.
2. Ser un aliado estratégico en el ámbito de la ciencia, la tecnología, la innovación, la proyección social, la extensión universitaria y/o de diversos sectores económicos.
3. No tener antecedentes penales, disciplinarios ni fiscales.
4. No encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses de conformidad con la ley, el Reglamento de Buen Gobierno y las disposiciones institucionales vigentes.

Parágrafo 1. El representante del sector externo ante el Consejo Superior será elegido de la terna conformada a partir de las postulaciones presentadas por el Vicerrector Académico, el Vicerrector Administrativo y Financiero y la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria de la Sede Principal Bogotá o de la Seccional a la que corresponda la representación, de conformidad con el principio de rotación establecido en el presente Reglamento.



Parágrafo 2. El representante del sector externo ante el Consejo Académico Particular y en el Comité Asesor será elegido de la terna conformada a partir de las postulaciones presentadas por el Vicerrector Académico, el Vicerrector Administrativo y Financiero y la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria de la Sede Principal Bogotá o de la Seccional.

ARTÍCULO 19. Representantes principales y suplentes. El candidato que obtenga la mayor votación válida será elegido como representante principal, y quien obtenga la segunda mayor votación será elegido como representante suplente. Este último reemplazará al principal en caso de ausencia temporal o definitiva. En ningún caso el representante principal y el suplente podrán asistir simultáneamente a las sesiones del cuerpo colegiado del que formen parte.

Con los demás candidatos que hayan obtenido al menos un (1) voto válido, se conformará una lista de elegibles, organizada en orden descendente según el número de votos obtenidos. Esta lista se utilizará para proveer las vacancias que se presenten en caso de ausencia definitiva tanto del representante principal como del suplente.

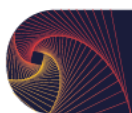
En tal evento, el candidato que ocupe el primer lugar en la lista de elegibles asumirá como representante principal, y quien ocupe el lugar siguiente asumirá como representante suplente, por el tiempo restante del período institucional para el cual fueron elegidos.

Parágrafo 1. Cuando un solo candidato obtenga la totalidad de votos, se realizará una nueva votación con la finalidad de elegir al representante suplente.

Parágrafo 2. Se considera ausencia definitiva el fallecimiento, la renuncia irrevocable, la incapacidad permanente para ejercer el cargo, la imposición de sanciones disciplinarias o cualquier causa que impida el desempeño de las funciones como representante.

Parágrafo 3. Cuando el representante principal no pueda asistir a una sesión del cuerpo colegiado del que forma parte, por justa causa, deberá informar dicha circunstancia al secretario del respectivo cuerpo colegiado con una antelación mínima de dos (2) días, con el fin de que se convoque oportunamente al representante suplente.

Las ausencias del representante principal sin justa causa no podrán superar tres (3) sesiones consecutivas. Superado este límite, se configurará una ausencia definitiva, y el representante suplente asumirá automáticamente la representación principal por el tiempo restante del período institucional. De esta situación se dejará constancia en el acta de la respectiva sesión y se notificará a los interesados.



Sin perjuicio de lo anterior, la inasistencia a cinco (5) sesiones, continuas o discontinuas, durante un período anual, con o sin justa causa, dará lugar a la terminación automática de la representación. Esta circunstancia se dejará constancia en el acta del respectivo cuerpo colegiado y será notificada al interesado.

Parágrafo 4. Los representantes principales y suplentes ante los órganos colegiados perderán su condición de representantes cuando, durante el ejercicio de su representación, sean objeto de sanción disciplinaria, penal o fiscal, siempre que esta se encuentre debidamente ejecutoriada y haya sido impuesta mediante decisión en firme de la autoridad competente.

Parágrafo 5. Quienes se postulen y resulten elegidos como representantes principales o suplentes deberán conocer, acatar y cumplir las normas internas de la Universidad, así como las disposiciones establecidas en el Reglamento de Buen Gobierno, durante todo el período de ejercicio de su representación.

CAPÍTULO IV. DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL

ARTÍCULO 20. Modalidad. La elección de los representantes se efectuará mediante votación directa y secreta, o por aclamación, según corresponda. El proceso se adelantará de manera preferente a través de herramientas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante TIC), y de forma excepcional, en modalidad presencial.

Parágrafo. Cuando el ejercicio del voto se realice a través de herramientas TIC, todas las etapas del proceso (incluyendo la postulación, el escrutinio, la elección y consolidación de resultados) se sujetarán a los protocolos técnicos y desarrollos informáticos que garanticen la transparencia, integridad y seguridad del proceso electoral.

ARTÍCULO 21. Cuerpo electoral. En los procesos electorales que se adelanten con sujeción al principio de rotación de que trata este reglamento, el cuerpo electoral estará conformado por el grupo de interés de la Sede Principal Bogotá o de la Seccional, según el orden de rotación establecido. Tanto los candidatos que se postulen como los electores, deberán pertenecer a la unidad académica o administrativa a la que corresponda la representación.

ARTÍCULO 22. Quórum y requisitos de validez. Para la validez de la elección se requerirá de la participación de la mitad más uno de los integrantes del cuerpo electoral respectivo. En caso de no alcanzarse dicho quórum en la primera convocatoria, la elección será válida

con la participación de, al menos, la tercera parte del total de los integrantes del cuerpo electoral.

ARTÍCULO 23. Sistema de mayorías y voto en blanco. Resultará elegido el candidato que obtenga la mayoría de los votos válidamente emitidos; salvo que el voto en blanco alcance dicha mayoría. En ese caso, se convocará a una nueva elección con diferentes candidatos. De persistir la victoria del voto en blanco, se entiende que no habrá representación de ese estamento.

ARTÍCULO 24. Criterios de desempate. En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios:

1. Será elegido el candidato que acredite mayor antigüedad en su vinculación con la Universidad. Para el caso específico de los decanos, prevalecerá la antigüedad en el ejercicio del cargo.
2. En el caso de los representantes de estudiantes o graduados profesionales y de posgrado, la elección recaerá en la persona que acredite el mayor promedio académico acumulado en el programa por el cual se postula.

ARTÍCULO 25. Integridad y registro de los votos. Debe existir coincidencia absoluta entre el número de votos emitidos y el número de electores registrados. Las elecciones que se realicen utilizando herramientas TIC deberán parametrizarse de forma que se registre un solo voto por cada elector habilitado. En la modalidad presencial, en caso de que el número de votos exceda el número de votantes registrados, se depositarán nuevamente las papeletas en la urna y se sacarán al azar los votos que excedan el número de votantes, los cuales se destruirán inmediatamente.

ARTÍCULO 26. Validez del voto. El voto deberá reflejar de manera inequívoca la intención del elector. Se considerarán nulos los votos que resulten ilegibles, los que incluyan marcaciones por más de un candidato o por personas no inscritas, así como aquellos donde se compruebe duplicidad o cualquier otra irregularidad atribuible al elector. En la modalidad mediada por TIC, dada la configuración y parametrización del sistema, no habrá lugar a la existencia de votos nulos.

Parágrafo. En la modalidad mediada por TIC, el sistema garantizará de forma obligatoria la opción de 'Voto en Blanco' para los electores que opten por no apoyar a ninguno de los candidatos inscritos. En la modalidad presencial, se computarán como votos en blanco aquellas papeletas que carezcan de marcación o escritura, así como aquellas que contengan de manera expresa y legible la mención "en blanco" o "voto en blanco".

ARTÍCULO 27. Cierre de las votaciones y escrutinio. Al cierre de las votaciones, se consolidarán los resultados de forma inmediata. Bajo la modalidad TIC, se extraerán los reportes automáticos de la herramienta utilizada para su respectiva verificación. En la modalidad presencial, se levantará el acta de escrutinio detallando el total de votos por candidato, así como los votos nulos y en blanco. En todos los casos, el acta de votación será firmada por las personas designadas como escrutadores.

ARTÍCULO 28. Nulidades. Las solicitudes de nulidad deberán presentarse por escrito y debidamente sustentadas ante la Secretaría General, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre del escrutinio. Tendrán legitimación para interponer este recurso cualquiera de los participantes de la respectiva votación.

La solicitud se resolverá en un plazo de tres (3) días hábiles; no obstante, si se requiere el recaudo o práctica de pruebas, dicho término se prorrogará por tres (3) días adicionales. Para proferir la decisión, la Secretaría General contará con el concepto técnico de la Dirección Jurídica. La decisión final será comunicada formalmente al solicitante y al responsable del proceso de elección.

ARTÍCULO 29. Pertenencia a múltiples estamentos. Las personas que, al momento de la elección, pertenezcan a más de un grupo de interés, ya sea que estén vinculadas como docentes en más de una Facultad o Instituto; votarán y se postularán en la que tengan la mayor carga académica o administrativa. Para el caso de los estudiantes que tengan matriculados espacios académicos de diferentes niveles, votarán y se postularán en el nivel superior registrado en el SAC. Los responsables del proceso de elección deberán verificar que los electores cumplan con este requisito.

ARTÍCULO 30. Prohibición de reelección. La reelección no es procedente. Los directores de división y decanos que desarrollen actividades docentes solo podrán participar en las elecciones bajo la categoría de su cargo directivo. En consecuencia, les está prohibido postularse o votar como representantes del estamento docente.

ARTÍCULO 31. Escrutadores de votación. En cada proceso electoral intervendrá una Comisión de Escrutinio integrada, como mínimo, por tres (3) delegados pertenecientes a la Dirección a la cual le corresponde el proceso de elección, la Dirección de Registro y Control, y la oficina de Auditoría Interna.

Corresponde a la Comisión de Escrutinio ejercer las siguientes funciones:

1. Verificar la identidad de los electores, mediante el documento de identidad o carné institucional, cruzando la información con el SAC.
2. Asegurar la transparencia del proceso en ambas modalidades, garantizando su autenticación y confidencialidad.
3. Validar los reportes de votación generados por el sistema y el conteo físico de votos, según corresponda.
4. Al cierre de la jornada, los escrutadores generarán los reportes, validarán los resultados y suscribirán el acta de escrutinio de manera inmediata.

CAPÍTULO V. EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 32. Derechos de los Representantes. Todos los integrantes de los cuerpos colegiados, sin importar la naturaleza de su representación, gozarán de los siguientes derechos:

1. Proponer iniciativas o proyectos para ser incluidos en el orden del día del cuerpo colegiado en el cual ejercen su representación, siempre que estas propuestas guarden estricta relación con las funciones y competencia del mismo.
2. Deliberar, presentar argumentos y votar en las decisiones que emita el cuerpo colegiado que integren.
3. Recibir los permisos académicos o laborales necesarios para asistir a las sesiones del cuerpo colegiado y cumplir con sus funciones.

ARTÍCULO 33. Deberes de los Representantes. Los integrantes de la comunidad universitaria que sean elegidos representantes (principales y suplentes) asumirán los siguientes deberes:

1. Conocer las normas internas que regulan el funcionamiento de la Universidad.
2. Recibir y tramitar ante las instancias correspondientes las peticiones e inquietudes del estamento que representa, dando cumplimiento al conducto regular y los procedimientos institucionales previstos para tal fin.
3. Consultar y revisar permanentemente su correo electrónico institucional, toda vez que este será el canal oficial de comunicación, notificación y convocatoria a las sesiones de los cuerpos colegiados, reuniones de representantes y demás actividades institucionales.
4. Asistir puntualmente a todas las sesiones convocadas por el cuerpo colegiado del que forma parte.



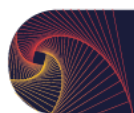
5. Participar de manera activa en las sesiones ordinarias y extraordinarias de los órganos colegiados que integra, promoviendo el bienestar e interés general de la comunidad universitaria.
6. Presentar propuestas e iniciativas ante el respectivo cuerpo colegiado, de acuerdo con sus funciones y competencias.
7. Declararse impedido y abstenerse de participar en las deliberaciones relacionadas con asuntos en los que posea un interés particular y directo o que configuren conflicto de intereses.
8. Mantener en estricta reserva y confidencialidad los debates, opiniones, votaciones internas y documentos analizados durante las sesiones del cuerpo colegiado, así como los asuntos sometidos a reserva legal, datos personales y procesos disciplinarios en trámite.
9. Divulgar y socializar oportunamente, con los integrantes del estamento que representa, las decisiones de orden académico, administrativo y disciplinario que sean adoptadas en firme por el cuerpo colegiado, conforme a los asuntos que les conciernan, afecten o impacten.
10. En caso de imposibilidad de asistir por justa causa a la sesión del cuerpo colegiado correspondiente, informar con mínimo dos (02) días de antelación al secretario del cuerpo colegiado, para que convoque al representante suplente.

Parágrafo 1: La Secretaría General brindará asesoría y guía a los representantes en el conocimiento y aplicación de la normativa interna de la institución, sirviendo como un canal de apoyo técnico para el buen ejercicio de su representación.

Parágrafo 2: Los integrantes de los cuerpos colegiados que asistan por derecho propio en razón de sus cargos directivos, ejercerán las competencias, atribuciones y funciones asignadas de manera específica en el Estatuto Orgánico de la Universidad.

ARTÍCULO 34. Funciones de los Representantes Estudiantiles. Los representantes estudiantiles ejercerán las siguientes funciones ante los cuerpos colegiados que integren:

1. Elaborar un plan de acción, dentro de los dos (02) meses siguientes al acto de posesión, el cual se socializará con la Dirección de Enseñanza Aprendizaje o quien haga sus veces.
2. Fomentar el conocimiento y cumplimiento del Reglamento General Estudiantil y el Estatuto Orgánico, promoviendo conductas ejemplares que reflejen los valores y principios de la Universidad.
3. Promover la intervención de los estudiantes en los espacios de debate, comités y escenarios de participación académica o institucional que brinda la Universidad.



4. El Representante ante el Consejo de Facultad deberá convocar y presidir reuniones mensuales con los representantes de grupo y/o semestre, con el fin de escuchar sus inquietudes y asegurar que la información sea transmitida a la comunidad estudiantil.
5. Participar en las jornadas de inducción de los estudiantes neotomasinos de cada semestre con el fin de presentarse, dar a conocer los canales de representación y brindar apoyo en su proceso de adaptación a la vida universitaria.
6. Orientar y promover, entre la comunidad estudiantil, el uso de los canales oficiales de comunicación y el cumplimiento del conducto regular establecido por la Universidad, al momento de presentar sus solicitudes.
7. Apoyar el desarrollo de los eventos institucionales cuando sea requerido, promoviendo la participación, el sentido de pertenencia y el comportamiento ejemplar de la comunidad estudiantil.
8. Asistir a las reuniones de acompañamiento estudiantil convocadas por la Coordinación de Promoción Estudiantil de la Dirección de Enseñanza y Aprendizaje, y por la Dirección de Bienestar Institucional.
9. Apoyar y asistir a las reuniones relacionadas con procesos de autoevaluación, acreditación, reacreditación y demás estrategias que contribuyan a la mejora de las funciones sustantivas de la Universidad.
10. Participar activamente en la planeación, organización y desarrollo de los claustros estudiantiles.
11. Mantener comunicación permanente con las Decanaturas, la Dirección de Bienestar Institucional y la Coordinación de Promoción Estudiantil.
12. Colaborar en los programas, estrategias y actividades para las que sea convocado, orientadas a promover el desarrollo y el bienestar integral de la comunidad estudiantil.
13. Apoyar a sus compañeros en el desarrollo de sus planes de estudio, identificando casos que requieran atención o acompañamiento especializado para remitirlos oportunamente a la Coordinación de Promoción Estudiantil.

CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 35. Ratificación de resultados. El rector general y el rector de la seccional, según corresponda, ratificarán mediante resolución los resultados de las elecciones, según lo previsto en el presente reglamento, la cual se expedirá dentro de los diez (10) días siguientes al cierre de las respectivas elecciones.

ARTÍCULO 36. Organización y apoyo. Los responsables de las elecciones se apoyarán en la Secretaría General, la Dirección de Bienestar Institucional, la Dirección de Comunicaciones, la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, la Dirección Jurídica y las Secretarías de División de la Sede Principal Bogotá o de las Seccionales, y en los demás colaboradores que designe el Rector General.

ARTÍCULO 37. Período de los representantes. Los representantes serán elegidos para un período de dos (2) años contados a partir del acto de ratificación, y no podrán ser reelegidos consecutivamente para el mismo cargo de representación.

ARTÍCULO 38. Acto de posesión. La organización del acto de posesión le compete a quien designe el Rector General y los Rector Seccionales, según corresponda.

Fin.